

Fuerteventura, aprobada por la Resolución número CAB/2020/2083, de fecha 3/06/2020 del Consejero de Área Insular de Políticas Sociales afecte a dicha convocatoria, siendo la modificación la siguiente:

Donde dice:

“... ”

Bases reguladoras del proceso selectivo.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y por las “Bases Generales que han de regir las convocatorias públicas para la provisión por funcionario interino de plazas vacantes en el Cabildo Insular de Fuerteventura”, aprobadas mediante Decreto del Consejero de Personal el día 27 de marzo de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 46 de fecha 7 de abril de 2008, modificadas mediante decreto del Consejero de Recursos Humanos de fecha 11 de septiembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120 de fecha 18 de septiembre de 2013.

...”

Debe decir:

“... ”

Bases reguladoras del proceso selectivo.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y por las “Bases Generales que han de regir las convocatorias públicas para la provisión por funcionario interino de plazas vacantes en el Cabildo Insular de Fuerteventura”, aprobadas mediante Decreto del Consejero de Personal el día 27 de marzo de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas número 46 de fecha 7 de abril de 2008, modificadas mediante decreto del Consejero de Recursos Humanos de fecha 11 de septiembre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 120 de fecha 18 de septiembre de 2013 y modificadas mediante Resolución número CAB/2020/2083 del Consejero de Área Insular, D. Víctor Alonso Falcón el día 3 de junio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 70 de fecha 10 de junio de 2020 .

...”

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la

Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo) la presente modificación.

Tercero. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Puerto del Rosario, a doce de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE INSULAR DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

22.704

ANUNCIO

2.851

Mediante Resolución del Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos

de fecha 23 de junio de 2020 se acordó modificar la Resolución del Consejero de Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, don Víctor Alonso Falcón de fecha 11 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 73 de fecha 17 de junio de 2020, por la que se aprobó la convocatoria para la creación de listas de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de personal laboral del Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Profesor de Música (grupo de clasificación A, subgrupo A2) con la especialidad de Contrabajo / Bajo Eléctrico, habiendo detectado error en el temario de dicha convocatoria en el sentido siguiente:

Donde dice:

...

“Tema 4: La técnica moderna del contrabajo: conceptos fundamentales. Evolución de las diferentes escuelas. Escuela rusa, checa, alemana, italiana y francesa. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentos y pedagogos a partir del s. XVII.”

...

Debe decir:

...

“Tema 4: La técnica moderna del contrabajo: conceptos fundamentales. Evolución de las diferentes escuelas. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes intérpretes y pedagogos a partir del s. XVII.”

...

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación (www.cabildofuer.es, en ofertas de empleo) la presente convocatoria y bases específicas.

Tercero. La correspondiente Resolución se dará traslado a los Servicios de Intervención, Recursos Humanos y al Pleno a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de

Alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competencia para resolverlo.

El plazo para la interposición del Recurso de Alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso de Alzada será de TRES MESES. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Alzada no cabrá ningún otro Recurso Administrativo, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE INSULAR DE ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

22.703

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL

2.852

Se hace público que mediante Resoluciones número 393/2020, 632/2020, 670/2020 y 672/2020, la Sra. Consejera de gobierno de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, en virtud de la